

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

2705

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

#### RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011,

de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 101.761,98 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 10 de julio de 2014.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

#### ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2014

Beneficiario	Importe
ACOSTA PANIAGUA, LUIS ALBERTO	2.396,28
ALDERETE MECO, MARIA GEMA	2.715,78
ARRIERO GARCIA, TANIA	2.396,28
ARROYO ARROYO, LAURA	2.396,28
BALDERAS HITTA, CHRISTIAN	2.396,28
BATUECAS GOMEZ, JORGE	2.396,28
CALLE GAYO, MÓNICA DE LA	2.396,28
DAVILA ROCHA, VICTOR RAUL	2.396,28
FARESS, IKRAME	2.715,78
FEDIUC, CONSTANTA SIMON	2.396,28
FERNANDEZ DE LANDA ABAD, MARIA ARANZAZU	2.396,28
FERNANDEZ PASTRANA, MARCELIANO	2.715,78
GUILLAMAS DOMARCO, EVA	2.396,28
HERMIZ OSHANA, SAMIR	2.396,28
HORCAJO MUÑOZ, MARIA ANGELES	2.715,78
ICIERRA GARCIA, VANESA	2.396,28
IVANOVA MIRTICHEVA, DANIELA	2.396,28
LANDAZURI CORTÉS, CLAUDIA LORENA	2.715,78
LINDIO GARCIA, FABIOLA	2.715,78
LLORENTE ALONSO, SARA	2.396,28
LOPEZ CAÑIZARES, MARIA LUZ	2.396,28
LÓPEZ CAPARRÓS, LOURDES	2.715,78
LOPEZ LARA, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
MALCEA, DANUT	2.396,28
MANEA, NICOLAE	2.396,28
MARQUERIE MORAN, RUBEN	2.396,28
MARTÍN TOLEDANO, GLORIA	2.396,28
MARTINEZ DE LAS HERAS, ROSA MARIA	2.396,28
MARTINEZ MARQUINA, JAVIER	2.396,28
MORENO ROMERO, ALBERTO	2.715,78
MUNOZ MORENO, ANGEL	2.396,28
NUEVO GOMEZ, ANTONIO	2.396,28
PEDREDO COLLADO, DEBORA	2.396,28
POP, IOANA	2.396,28

Beneficiario	Importe
RHAZOUANI MISSAOUI, MIMOUNE	2.715,78
SALMOUN, SLAMA	2.715,78
SANTIAGO CANSECO, CONCEPCION	2.396,28
SIERRA MARQUEZ, ARACELI PILAR	2.396,28
TORREIRO REDONDO, MONICA KARINA	2.396,28
VALERO SANCHEZ, ANA VANESSA	2.715,78
VASCO BALBUENA, BIBIANA	2.396,28
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 41</b>	<b>TOTAL: 101.761,98</b>

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BB.OO.EE. de 27/11/1992 y 14/01/1999), se hacen públicas las notificaciones del acuerdo de Iniciación del Procedimiento de Pérdida de la condición de beneficiario de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional establecida en el RD-ley 1/2011, de 1 de febrero, prorrogado por sucesivos Reales Decretos. Y finalmente mediante el RD-ley 1/2013, de 25 de enero, que de conformidad con el mandato conte-

2708

nido en los mismos ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra el acuerdo de inicio del procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 10 días desde la publicación de esta notificación.

En la relación siguiente figura el n.º de expediente, que se corresponde con el DNI o NIE del interesado y motivo por el que se inicia el procedimiento de Pérdida de la condición de beneficiario de la Ayuda Económica, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Resolución de 13 de febrero de 2013, en relación con el art. 37.1.i de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El expediente reseñado estará de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SEPE de Guadalajara (Avda. del Ejército n.º 12, 3.ª planta), en horario de 9 a 14 horas.

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
E X9715453T	COVASA, ROXANA MIHAELA	INASISTENCIA A LA CITACIÓN DE UNA SESIÓN DE ORIENTACIÓN

Guadalajara a 11 de julio de 2014.– El Director Provincial del SEPE, Salvador Cañas Quílez.

2696

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de formalización del contrato del contrato para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento de la Plaza de Dávalos y calles colindantes.

### 1. Entidad adjudicadora.

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

### 2. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

A) *Tramitación*: Ordinaria.

B) *Procedimiento*: Abierto.

C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

### 3. Presupuesto base de licitación.

715.957,80 € más 150.351,14 € en concepto de IVA.

### 4. Adjudicación.

A) *Fecha*: 25 de junio de 2014.

B) *Contratista*: Construcciones CRESPOMSA, S.L.

C) *Importe de adjudicación*: 608.500 € más 127.785 € en concepto de IVA.

D) Mejoras:

- C/ San Juan de Dios, por un presupuesto de ejecución por contrata de 230.048,21 € (IVA incluido).
- Campaña informativa de ejecución de las obras, por un presupuesto de 25.459,61 € (IVA incluido).
- Reducción del plazo de ejecución previsto en 30 días naturales.

#### 5. Formalización del contrato.

A) *Fecha*: 1 de julio de 2014.

B) *Plazo de ejecución*: 7 meses.

Guadalajara, 4 de julio de 2014.– El Concejal Delegado de Contratación.

2680

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cifuentes

#### ANUNCIO

Considerando que se va a producir mi ausencia por razón de interés particular, desde el día 9 de julio de 2014 al 13 de julio de 2014, ambos inclusive, mediante Resolución de Alcaldía 138/2014, de fecha 8 de julio de 2014, esta Alcaldía ha resuelto delegar en la Concejal y Primer Teniente Alcalde, Doña M.<sup>a</sup> Teresa Sánchez del Rey, todas las atribuciones y competencias propias de mi cargo, que no hayan sido delegadas específicamente en otros Concejales del Gobierno Municipal, todo ello durante el plazo temporal que dure la ausencia declarada de Decretar la ausencia en el ejercicio de mis funciones de Alcalde.

En Cifuentes a 8 de julio de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

2681

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cifuentes

#### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía 137/2014 de fecha 8 de julio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de chatarra procedente de

actuaciones municipales y otros efectos no utilizables, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Cifuentes.

- a) *Dependencia que tramita el expediente*: Concejalía de Obras y Urbanismo.
- b) *Obtención de documentación e información*: Secretaría-Intervención.
- c) *Dirección*: Plaza San Francisco s/n, 19420 Cifuentes (Guadalajara).
- d) *Teléfono*: 949 810 001.
- e) *Fax*: 949 810 470.
- f) *Correo electrónico*: miayuntamiento@cifuentes.es.
- g) *Perfil de contratante*: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

**2. Objeto del contrato.**

- a) *Número de expediente*: 4/2014.
- b) *Tipo*: Contrato patrimonial.
- c) *Descripción del objeto*: Enajenación de chatarra procedente de actuaciones municipales y otros efectos no utilizables.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) *Tramitación*: Abierto.
- b) *Procedimiento*: Subasta pública.
- c) *Obtención documentación*: Ayuntamiento de Cifuentes.

**4. Presentación de las ofertas.**

- a) *Fecha límite de presentación*: 20 días hábiles desde publicación anuncio.
- b) *Modalidad de presentación*: Formato papel y/o digital.
- c) *Lugar de presentación*: Plaza San Francisco s/n, 19420 Cifuentes (Guadalajara).

**5. Apertura de las ofertas:** 10 días desde finalización plazo presentación ofertas.

En Cifuentes a 8 de julio de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

2682

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

#### EDICTO

Aprobada la matrícula anual de contribuyentes, relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014, queda expuesto al público en las

oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula produce los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas, según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

#### **Período de pago:**

El periodo de pago voluntario queda fijado del 9 de agosto de 2014 al 9 de octubre de 2014.

El periodo de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del periodo de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

#### **Lugar de pago:**

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación que este Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades colaboradoras de La Caixa e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita a 2 de julio de 2014.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

2683

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara**

Edicto del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara sobre baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes de D. Enrique Borrega Isla; D.ª Celia Velasco Reyes; D.ª P. B. V.; D.ª N. B. V.

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se instruye expediente, según el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de D. Enrique Borrega Isla,

con DNI 08995030Y; D.ª Celia Velasco Reyes, con DNI 09015172T; los menores D.ª P. B. V.; D.ª N. B. V., y domicilio en la calle del Sauce n.º 5, al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este anuncio a D. Enrique Borrega Isla; D.ª Celia Velasco Reyes; D.ª P. B. V.; D.ª N. B. V., la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción, los interesados podrán en el plazo de 15 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

En El Pozo de Guadalajara, 8 de julio de 2014.– La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

2685

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Escamilla**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Escamilla, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Escamilla a 26 de junio de 2014.– El Alcalde, Jesús Alcántara Cano.

2684

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

#### **EDICTO**

Unidad para Distribución de Libro, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramita-

da con el número de expediente ACT2014/000020 para almacén y distribución de libros, en Av. Acero (del), 4.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares a 25 de junio de 2014.– El Alcalde, PD la Tercera Teniente de Alcalde (Decreto de 507-S de 22/10/2013, BOP n.º 142 de 27/11/2013), Beatriz Pérez López.

2688

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Molina de Aragón

#### EDICTO

A los efectos establecidos en el art. 51.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente se da publicidad a la delegación efectuada por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 4 de julio de 2014, a favor de la Junta de Gobierno Local, para la aprobación del precio público que ha de regular la tarifa a aplicar por la realización de la actividad de "Campus Multideporte".

Molina de Aragón, 8 de julio de 2014.– El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

2689

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Molina de Aragón

#### EDICTO

Trascurrido el periodo de exposición al público y audiencia a los interesados, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas a la Ordenanza fiscal reguladora de vados, por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2014, se procede a la aprobación definitiva; de conformidad con lo previsto en el art. 70 Ley 7/1985, de 2 de abril, Regula-

dora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación como anexo de este anuncio, del texto de la precitada ordenanza definitivamente aprobada.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios.

Molina de Aragón, 7 de julio de 2014.– El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

## ORDENANZA MUNICIPAL DE VADOS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Concepto.

El objeto de esta ordenanza es establecer los requisitos necesarios que deben cumplir los ciudadanos interesados en la adquisición de un derecho especial de entrada y salida de vehículos a inmuebles urbanos desde la vía pública, así como trámites a cumplimentar y actuaciones a realizar para ello.

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por:

VADO: Disponibilidad de una porción de la vía pública que permita el libre acceso de vehículos a plazas de aparcamiento o cualquier tipo de inmuebles ubicados fuera de la misma, cuya obtención es preceptiva y previa al uso de aquella como medio de acceso de vehículos a la propiedad, e identificada por la señalización horizontal y vertical determinada por las normas de seguridad vial y esta Ordenanza.

#### Artículo 2. Autorización de vados.

En cuanto supone un uso común especial, de un bien de dominio público, la concesión del vado se sujeta a autorización administrativa previa, que tendrá carácter de acto unilateral y revocable, atendiendo a criterios objetivos.

La autorización del vado conlleva el previo pago de la tasa regulada en la Ordenanza fiscal vigente.

En ningún caso, la autorización constituirá derecho alguno adquirido y, por tanto, podrá ser revocada, o retirada, por este Ayuntamiento en cualquier tiempo, por razones de interés público, que serán apreciadas de forma discrecional, por infracción de carácter grave o por variar las normas de su concesión, sin derecho, en ningún caso, a indemnización alguna a favor de los titulares o beneficiarios de las autorizaciones concedidas.

La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía u órgano en quien delegue, previa propuesta de los servicios correspondientes, y será notificada al interesado.

## **CAPÍTULO II LOS VADOS Y SUS CLASES**

### **Artículo 3. Extensión.**

Las autorizaciones que se concedieran a tenor del artículo precedente, estarán limitadas en cuanto al espacio y al tiempo.

El espacio será usualmente igual al ancho de la puerta de acceso al local, no siendo inferior al que fije la normativa correspondiente. Por lo que respecta al tiempo, los vados serán permanentes, durante todas las horas del día.

## **CAPÍTULO III AUTORIZACION DE VADOS**

### **Artículo 4. Autorización del Ayuntamiento.**

Previamente a la construcción de vados y al acceso mediante los mismos a los inmuebles, será necesario que, por el Ayuntamiento, se haya concedido autorización.

### **Artículo 5. Concesión de autorización.**

Podrá concederse autorización si el inmueble al que acceden los vados, reúne los requisitos y condiciones específicas que, para cada uno de ellos, se señala en esta Ordenanza.

### **Artículo 6. Autorización de acceso sin construcción de vado.**

Por resolución del órgano competente, a través y con informe de la Policía municipal, podrá autorizarse la entrada de vehículos a los inmuebles, sin necesidad de que se construya previamente vado, si el uso a realizar, por su escasa entidad, ha de ser de breve duración o si existen circunstancias apremiantes para la realización de la actividad de que se trate.

### **Artículo 7. Efectos de la autorización del vado.**

La autorización de vado producirá sus efectos respecto del titular de la misma y de quienes, en cada momento, sean usuarios del inmueble por cualquier título legítimo.

Las obligaciones que se regulan en esta ordenanza, serán cumplidas por el titular de la autorización.

El otorgamiento de la autorización de vado, previo pago, en su caso, de la tasa prevista en la ordenanza fiscal y cumpliendo todas las obligaciones que se señalan en esta Ordenanza, producirá los siguientes efectos:

- a. Permitirá la construcción del correspondiente vado, en la forma prevista en esta Ordenanza, previa licencia de obras menores.

- b. Permitirá la entrada y salida de vehículos al inmueble, durante las horas y días para los que la autorización hubiera sido otorgada.

En las maniobras de entrada y salida se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial, de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa de tráfico.

Con el fin optimizar el uso de los espacios públicos, se permitirá la parada de vehículos en la zona de calzada del vado, siempre que esta coincida con una zona de estacionamiento autorizado, sin que el conductor pueda descender del mismo. Esta autorización finalizará en el momento que sea requerido para que deje libre el vado para el uso legal del mismo.

### **Artículo 8. Transmisión de la titularidad de la autorización.**

En los supuestos de transmisión de la autorización, siempre que no se produzca un cambio de destino, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que correspondan al transmitente.

La transmisión deberá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento mediante escrito. En tanto no se produzca dicha comunicación, el transmitente y adquirente quedarán solidariamente sujetos a las obligaciones y responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización.

## **CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES**

### **Artículo 9. Solicitudes de autorización de vado.**

La petición de autorización de vado deberá de contener los siguientes extremos:

- a. Situación del inmueble, señalando la vía pública sobre la que ha de construirse el vado y, en su caso, numeración de la finca, indicando metros lineales, o fracciones de metro, de la vía pública necesarios para permitir el libre acceso de vehículos a la plaza de aparcamiento.
- b. Actividad y/o uso que determine la construcción del vado, según indicaciones de catastro o que provenga de expediente municipal.
- c. Declaración de que el vado no está comprendido en alguno de los supuestos de denegación.

Presentada la instancia y documentación a que se refiere este artículo en el registro correspondiente, pasarán a los Servicios técnicos municipales implicados, al objeto de que por estos se emita el informe sobre la procedencia técnica del otorgamiento de la autorización.

### **Artículo 10. Traslado del expediente a la Policía local.**

Una vez recaída resolución favorable, se dará cuenta de la misma a la Policía municipal, con el fin de coordinar con el titular la implantación del vado,

### **Artículo 11. Inscripción en el Registro de vados.**

1.- Recaída la resolución concediendo el vado y antes de proceder a archivar el expediente, se procederá por el Negociado de Licencias y Autorizaciones a su inscripción en el correspondiente Registro que, al efecto, existirá en las dependencias municipales.

2.- Para la inscripción en el Registro, a cada autorización se le dará un número que será correlativo y quedará reflejado en las correspondientes placas.

3.- En el Registro de vados, se reflejará también la situación del inmueble, los metros lineales de ocupación, superficie del mismo, el número máximo de plazas para las que se autoriza, la finalidad a que se destina y todos los extremos y condiciones específicas con que se hubiera concedido la autorización.

### **Artículo 12. Inspección por los Servicios técnicos municipales y Policía local.**

1.- En los casos en los que, por la aplicación de lo dispuesto en este Capítulo, sea necesario la realización de obras por particulares, previo permiso de obras menores, estas serán fiscalizadas por los Servicios técnicos municipales y la Policía local, los cuales emitirán, en cada caso, informe sobre si las obras o actuaciones exigidas se han realizado correctamente.

2.- En el supuesto de que el informe a que se refiere el apartado anterior expresase deficiencias o anomalías de cualquier tipo en las obras o actuación realizadas, estas deberán subsanarse en el plazo de 15 días. En otro caso, será de aplicación lo regulado en esta ordenanza respecto de la revocación de la autorización.

### **Artículo 13. Caracteres de las placas de vado.**

1.- Las placas de vado, a que se refiere el artículo anterior, tendrán las características fijadas por la Administración municipal para una adecuada policía de los mismos y los metros lineales autorizados.

2.- La Alcaldía podrá establecer distintivos diferentes, así como varias modalidades de placas.

### **Artículo 14. Falta de señalización.**

La falta de la señalización exigida en cada vado, o su disconformidad con los términos de la respectiva autorización, impedirá a su titular el ejercicio del aprovechamiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

## **CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE AUTORIZACIONES**

### **Artículo 15. Cumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de las autorizaciones.**

Los titulares de las autorizaciones reguladas de vado estarán sujetos al cumplimiento de todas las

obligaciones previstas en esta ordenanza y en la ordenanza fiscal correspondiente. Y, en concreto:

- Los gastos que origine la señalización descrita en esta ordenanza, incluidas las obras de rebaje de los bordillos para acceder a los locales, serán a expensas del peticionario. Asimismo, será obligación del titular de la autorización el mantener la señalización del vado en las debidas condiciones de conservación y visibilidad, a cuyo efecto, el Ayuntamiento podrá ordenar las reparaciones que estime convenientes a cuenta del titular.
- Los desperfectos ocasionados en aceras, con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, serán responsabilidad del titular, quien vendrá obligado a su reparación a requerimiento de la autoridad competente, valorados en base a informes emitidos por el Técnico municipal sobre el estado de la acera, antes y después de la concesión del vado, dentro del plazo que, al efecto, se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa, en los términos regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).
- En los supuestos en que, por revocación, renuncia o cualquier otra circunstancia, se produzca el cese de la autorización del vado, el titular estará obligado a reponer el espacio destinado a la entrada de vehículos a su estado originario y a entregar las placas a la Policía local, concediéndole para ello el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que se haya procedido a la reposición, se procederá a ello por el Ayuntamiento, repercutiendo en el titular del vado los gastos ocasionados por dicha reposición.

### **Artículo 16. Condiciones de los vados.**

Los vados deberán reunir y mantener las siguientes condiciones:

1.- La placa será colocada por el titular en la puerta, fachada o construcción de que se trate.

2.- La pavimentación del vado para el uso de los vehículos será igual a la de la acera, pero con un cimiento de un espesor mínimo de 20 cm, o refuerzo del mismo hasta obtener 20 cm de espesor, sobre terreno consolidado, de acuerdo con las normas fijadas por los servicios técnicos municipales y la Policía local, debiendo solicitarse y obtenerse, en todo caso, el correspondiente permiso de obras menores.

3.- En el caso de que se realice rebaje de los bordillos, se atenderá para su ejecución a las previsiones del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, en materia de accesibilidad urbanística. En todo caso, se deberán cumplir los requisitos especificados a continuación, y solicitar la correspondiente licencia de obras: Condiciones para el rebaje de bordillos: (1) Los vados destinados a la entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que no invadan la banda libre peatonal



(mínimo 1,50 m libres) y mantengan alineada en todo su perímetro el encintado de aceras, incluido el rebaje de bordillo. (2) Cuando el ancho de la acera lo permita, y sin perjuicio del estricto cumplimiento del punto (1) anterior, se podrá adoptar la disposición correspondiente al vado descrito en el anexo I del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, adoptándolo para tráfico rodado, cumpliéndose las especificaciones del punto (1) de este artículo, sin invadir la banda libre peatonal (mínimo 1,50 m libres) y respetando el encintado de aceras, incluido el bordillo.

#### **Artículo 17. Obras a realizar en el vado por parte del titular.**

Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular de la autorización, bajo la inspección técnica municipal, excepto cuando en aquella se determine su ejecución por los Servicios técnicos municipales. Antes del inicio de las obras referidas, y con el fin de coordinar las mismas con el resto de los usuarios de las vías, así como para recibir las instrucciones pertinentes para su correcta señalización, el titular lo comunicará a la Oficina municipal de la Policía local.

El titular de la autorización está obligado a realizar en el vado todas las obras, de cualquier clase, que tengan por objeto el mantenimiento y adecuación del uso común y general aceptado por aquel, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá ordenar las reparaciones y modificaciones que estime conveniente, y a cuenta del titular.

Las condiciones a que se refiere el artículo anterior se conservarán siempre en un estado idóneo, siendo por cuenta del titular la realización de todas las actuaciones encaminadas a su construcción.

Todos los costes que se produzcan para que el vado reúna las condiciones señaladas en el artículo anterior, así como las necesarias para el mantenimiento, serán a cargo del titular del vado, el cual deberá de satisfacer al Ayuntamiento, en la forma dispuesta en la Ordenanza fiscal, los gastos que la actuación municipal hubiese ocasionado.

Las autorizaciones de acceso sin construcción de vado producirán para sus titulares la obligación de reparar los daños que hubieran podido causarse en la calzada o acera.

#### **Artículo 18. Respeto al tránsito peatonal en los vados.**

Los usuarios de los vados, y demás espacios destinados al acceso de vehículos a los inmuebles, quedarán obligados a respetar el tránsito peatonal que tendrá, en todo caso, carácter preferente.

### **CAPÍTULO VI. ANULACIÓN DE AUTORIZACIONES**

#### **Artículo 19. Revocación de las autorizaciones.**

Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su

otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación, así como cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación.

#### **Artículo 20. Procedimiento de revocación.**

1.- Previamente a la revocación de la autorización por las causas previstas en el artículo anterior, se requerirá al titular de las mismas para que, en el plazo de 15 días, cumpla las obligaciones cuyo incumplimiento motive el requerimiento, con el apercibimiento de que, de persistir en el mismo, se iniciará expediente de revocación.

2.- A los efectos previstos en el párrafo anterior, la Policía local comunicará al Negociado de Licencias y Autorizaciones si se ha procedido al cumplimiento de las obligaciones, transcurrido el plazo fijado al efecto.

3.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se procediese en el sentido del requerimiento efectuado, se dejará sin efecto la autorización.

#### **Artículo 21. Efectos de la revocación y/o extinción.**

1.- Revocada o extinguida la autorización, el que hubiese sido titular deberá reponer el espacio destinado a entrada de vehículos a su estado originario. A estos efectos, revocada o extinguida la licencia, se concederá a su titular el plazo de un mes para que proceda en el sentido indicado en este artículo.

2.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya procedido a la reposición la Administración Municipal procederá a la ejecución subsidiaria a cuenta del obligado.

#### **Artículo 22. Realización de usos en vía pública sin autorización.**

1.- La realización de cualquiera de los usos regulados en esta ordenanza, en las vías de dominio municipal sin que haya sido concedida autorización, conllevará:

- a. El impedimento del uso de paso de vehículos al inmueble y la retirada de las placas que se hubieran situado en la entrada del mismo.
- b. La imposición de multa cuyo importe no excederá de la cuantía máxima prevista en esta ordenanza de conformidad con la legislación de Régimen local.
- c. El requerimiento para que en el plazo de 15 días se proceda a solicitar la correspondiente autorización o a reponer el espacio destinado a la entrada de vehículos a su estado originario.

2.- Transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior sin que se haya procedido en el sentido indicado en el mismo, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anterior.

## CAPÍTULO VIII INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

### Artículo 23. Denuncia.

Formulada una denuncia por incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ordenanza, la comprobación de los hechos denunciados será llevada a cabo por la Policía local.

### Artículo 24. Infracciones.

Se clasifican las infracciones en leves, graves y muy graves.

### Artículo 25. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves a la presente ordenanza las siguientes:

- a) No actualizar la autorización ante cambio de actividad o de titular.
- b) No retirar las placas una vez finalizada la autorización.
- c) Señalizar más metros de los autorizados.
- d) Realizar la señalización sin supervisión de la Policía local.
- e) Instalar rampas u otro medios o elementos para facilitar el acceso al vado.
- f) No realizar obras en el vado estando obligado a realizarlas.
- g) Realizar las obras de acondicionamiento sin comunicar el comienzo de las mismas a la Policía local.
- h) Cualquier otra acción u omisión a la presente ordenanza que no alcance la calificación de grave o de muy grave.

### Artículo 26. Infracciones graves.

- a) Acceder los vehículos a los inmuebles careciendo de autorización de vado.
- b) Modificar el contenido de la autorización.
- c) Colocar placas de vado sin tener autorización.
- d) Señalizar un vado sin tener autorización.
- e) Utilizar señales no homologadas por esta ordenanza para la señalización de vado.
- f) Utilizar las señales de vado en lugar diferente al autorizado

### Artículo 27. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves a la presente ordenanza las siguientes:

- a) Modificar el contenido de las placas.
- b) No restablecer al estado original la vía pública una vez finalizada o revocada la autorización para el vado.

### Artículo 28. Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, así:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.

Las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él, para su pago en el plazo que se establezca.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera:** Autorizaciones y licencias anteriores a la presente ordenanza.

Las autorizaciones y licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza continuarán vigentes, no obstante, quedarán sujetas a las obligaciones y al régimen jurídico establecido en la misma.

**Segunda:** Plazo de adaptación.

Todas aquellas personas que han procedido a la señalización sin supervisión, ni autorización municipal; que han instalado rampas u otro medios o elementos para facilitar el acceso al vado, o que no han realizado las obras necesarias para instalar el vado, estando obligado a realizarlas, dispondrán del plazo de tres meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido en el sentido indicado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Tercera:** Solicitudes presentadas con anterioridad a la presente ordenanza.

Las solicitudes presentadas con anterioridad al momento de entrada en vigor de esta ordenanza, sobre las que no hubiese recaído resolución, serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera y única:** Entrada en vigor. Derogaciones.

1.- La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- A su entrada en vigor, quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan a su articulado.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2690

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Molina de Aragón

#### EDICTO

Transcurrido el período de exposición al público y audiencia a los interesados, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas a la Ordenanza fiscal reguladora de Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública y terrenos de uso público con entrada a paso de vehículos, por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2014, se procede a su aprobación definitiva; de conformidad con lo previsto en el art. 17.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación, como anexo a este anuncio, la imposición y ordenación de la precitada Ordenanza fiscal, definitivamente aprobada.

Molina de Aragón, 7 de julio de 2014.– El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

#### ANEXO

### AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO CON ENTRADA O PASO DE VEHÍCULOS

#### PRELIMINAR. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

En virtud de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial derivada de la ocupación de terrenos de uso público con entrada de vehículos a través de las aceras.

#### I. HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 1.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta ordenanza, la utilización privativa o el aprove-

chamiento especial por la ocupación de terrenos de uso público con entrada de vehículos a través de las aceras, para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia, se haya obtenido o no la misma.

#### II. SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 2.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2.- Tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### III. CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 3.

La tarifa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, será de 7,20 euros anuales, por metro lineal o fracción de metro.

#### IV. NORMAS DE GESTIÓN

##### Artículo 4.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles, salvo en los casos de concesión de nuevos aprovechamientos o baja de los mismos.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración, acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencia; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.- Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6.- Para proceder a causar baja en el padrón de la tasa, será necesaria la previa concesión de la baja del paso de vehículos, por parte del órgano competente de este Ayuntamiento.

7.- Autorizada la ocupación, se entregará placa distintiva numerada de badén.

## V. DEVENGO. PERIODO IMPOSITIVO. LIQUIDACIÓN E INGRESO

### Artículo 5.

1.- El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en el caso de concesión de nuevos aprovechamientos. En este caso, el periodo impositivo comenzará en el momento en que se inicie dicho aprovechamiento.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir el primer día del periodo impositivo.

El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales, en los casos de concesión de nuevos aprovechamientos o baja de los mismos.

En el caso de aprovechamientos realizados sin la oportuna autorización, la tasa se devenga en el momento en que se inicien los mismos.

### 2.- Obligación del pago

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, el pago de la tasa se exige en régimen de autoliquidación, que se realizará por ingreso directo en la Tesorería municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón, debiendo acreditar el sujeto pasivo el abono de la misma en el momento de presentar la solicitud de licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, una vez incluidos en los padrones o matrículas por años naturales, en las oficinas de la Recaudación municipal, desde el día 1 del primer mes del año hasta el 20 del mes de marzo.

## VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 6.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que, a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Para lo no específicamente regulado en esta ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.

**Segunda.-** La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

2691

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Molina de Aragón

#### EDICTO

Desafectado como bien de servicio público, el edificio propiedad de este Ayuntamiento ubicado en calle Martínez Izquierdo, n.º 2, denominado "La Subalterna", y calificado como bien patrimonial, según acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2014, se expone el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Molina de Aragón, 7 de julio de 2014.— El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

2692

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mondéjar

#### ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 14 de mayo de 2014, se acordó adjudicar el contrato abajo referido, lo que se hace pú-

blico en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de cláusulas que rigió la contratación:

**Resumen del contrato:**

*Autoridad contratante:* Mondéjar.

*Expediente:* 2.1/1/2014.

*Departamento:* Contratación.

*Órgano de contratación:* Alcaldía.

*Tipo de contrato:* Otros.

*Descripción:* Compraventa de la finca urbana en la que se encuentran las ruinas del Convento de San Antonio.

*Importe:* 75.000,00.

*Tramitación:* Ordinaria.

*Criterios de adjudicación:* Precio.

*Tipos de procedimiento:* Restringido.

*Estado de tramitación:* Adjudicación.

**Datos de adjudicación:**

*Adjudicatario:* José Torres Arganda.

*Importe adjudicación:* 75.000,00.

*Fecha de adjudicación:* 14/05/2014.

*Plazo formalización contrato:* 26/05/2014.

*Fecha inicio publicación en el perfil del contratante:* 09/07/2014.

*Fecha de fin publicación en el perfil del contratante:* 09/07/2015.

En Mondéjar a 9 de julio de 2014.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

2697

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

**1.- Entidad adjudicataria:**

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Contratación.
- c) *Número de expediente:* GSP/04/2014.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) *Descripción del objeto:* Gestión, mediante concesión administrativa, del servicio de escuela infantil. Código CPV: 8010.0000-8.
- b) *Duración:* Dos años, más un año de prórroga.

**3.- Tramitación, procedimiento:**

*Tramitación:* Ordinaria.

*Procedimiento:* Abierto.

*Forma de adjudicación:* Oferta más ventajosa según varios criterios de adjudicación.

**4.- Presupuesto base de licitación:** No se establece, el servicio deberá autofinanciarse.

**5.- Garantías:**

- a) *Provisional:* No se establece.
- b) *Definitiva:* 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

**6.- Obtención de información y documentación:**

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Marchamalo.
- b) *Domicilio:* Plaza Mayor, 1.
- c) *Localidad y código postal:* 19180 Marchamalo.
- d) *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta el mismo día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

**7.- Criterios de valoración de las ofertas:** Los establecidos en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares y cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.

**8.- Presentación de las ofertas:**

- a) *Fecha límite de presentación:* Hasta el decimoquinto día natural inclusive, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara. Si el último fuese sábado o festivo el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- b) *Documentación a presentar:* La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) *Lugar de presentación:*  
*Entidad:* Ayuntamiento de Marchamalo.  
*Domicilio:* Plaza Mayor, 1.  
*Localidad y código postal:* 19180 Marchamalo.
- d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Dos meses desde la apertura de proposiciones.

**9.- Apertura de ofertas:** Se realizará el día y hora que fije la Mesa de Contratación y se hará público en el perfil del contratante.

**10.- Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

**11.- Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:** [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

Marchamalo a 7 de julio de 2014.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2698

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Marchamalo**

## ANUNCIO

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada por 2 veces la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se procede a la notificación por edicto, por medio del presente anuncio, del decreto de "restauración de la legalidad urbanística", en la parcela 30 del polígono 10, del catastro de rústica, de Marchamalo.

- *Interesado:* Proyectos e Inversiones Medina, S.L.

- *Texto acto administrativo:*

"Restauración de la legalidad urbanística. Parcela 30, polígono 10 del catastro de rústica.

Visto que:

PRIMERO.- Por resolución de esta Alcaldía de fecha 29/01/2014, se inició el expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), relativo a la siguiente actuación:

1.- Sobre la parcela 30, polígono 10 del catastro de rústica de este municipio, se concedió licencia urbanística para construcción de nave agrícola (li-

encia n.º 226/2006) a nombre de Ese Dos Obras Públicas, Construcción y Conservación, S.L., sin que hasta la fecha se haya solicitado licencia de primera ocupación.

2.- Se ha comprobado que la altura de la nave edificada al amparo de la licencia 226/2006 ha superado en 1,48 m la altura máxima autorizada por licencia y que dispone el art. 34.3 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de suelo rústico.

3.- Existe una nave nueva, construida sin licencia y adosada a la anterior, que contraviene los siguientes preceptos:

a). Ocupación máxima: De acuerdo con el apartado 3 del artículo 4 de la Instrucción Técnica Planeamiento ITP (Orden 31/03/2003 de la Consejería de Obras Públicas) esta ocupación no puede ser superior al 10%, parámetro que no fue modificado por el informe emitido en su día (salida 414659 de 23 de junio de 2005) por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura. Al sumarse la ocupación de la nueva nave a la previa autorizada se alcanza una superficie aproximada de unos 715 metros cuadrados, lo que supone un porcentaje de ocupación superior al 15%.

b). Retranqueos: De acuerdo con los apartados 2.a) y 2.b) del artículo 16 de la citada ITP, la edificación debe tener la consideración de aislada y para ello respetar unos retranqueos mínimos de cinco metros a los linderos, sin embargo, la nave construida sin licencia se adosa en toda su longitud al lindero oeste de la parcela.

SEGUNDO.- El acuerdo de incoación del expediente de restitución de la legalidad urbanística se notificó a los interesados, dándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones. Según consta en el certificado expedido por Secretaría de fecha 14/04/2014, durante dicho plazo se presentaron las siguientes:

N.º registro	Fecha	Interesado
846	24/02/2014	Marco Aurelio Salvador Ortego
865	26/02/2014	César Gismera del Amo
964	05/03/2014	Ese Dos Obras Públicas Construcción y Conservación S.L.

TERCERO.- Con fecha 03/10/2013, por la Secretaría se informaron las alegaciones presentadas. El informe concluía con la siguiente propuesta:

1.- La continuación del expediente de restitución de la legalidad, sin tener como parte en el mismo a los directores de la obra, don Marco Aurelio Salvador Ortego y don César Gismera del Amo.

2.- La continuación del expediente de restitución de la legalidad, sin tener como parte en el mismo a la sociedad promotora, Ese Dos Obras Públicas Construcción y Conservación S.L. y ello sin perjuicio

de que su posible responsabilidad –que será objeto de determinación en el expediente sancionador que se sigue–, no se extingue.

CUARTO.- Durante el plazo de dos meses otorgados a la propiedad para que presentaran proyecto de legalización de las actuaciones ilegales llevadas a cabo, no se ha instado dicha legación, ni se ha formulado alegación ninguna por su parte.

Considerando que según el art. 179.1 del TRLOTAU, las actuaciones que no se adecuen a la ordenación territorial y urbanística tendrán la consideración

de ilegales y que de acuerdo con el art. 178.3 TR-LOTAU y 79.4 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RDULOTAU), cuando a juicio del Ayuntamiento no procediera la legalización, se ordenará la demolición del edificio sin más trámite.

Visto el informe –propuesta de resolución de la Secretaría, de fecha 27/06/2014, que se da por reproducido en este punto a efectos de fundamentar la presente resolución.

En base a todo lo expuesto, de acuerdo a los preceptos indicados así a como a los informes obrantes en el expediente, y en ejercicio de las competencias y potestades establecidas por el artículo 21.1, apartados q) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente RESUELVO:

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas al acuerdo de incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística, por los directores facultativos de las obras, don César Gismera del Amo y don Marco Aurelio Salvador Ortego, por no ser responsables de la ejecución de obras que se llevaron a cabo sin su intervención con posterioridad a la emisión del certificado final de obra, ni de los usos que se de a la nave edificada y ello porque, de acuerdo con el art. 182.3 del TRLOTAU, las operaciones de restauración o recuperación del orden territorial y urbanístico, derivadas de actuaciones clandestinas o ilegales correrán de cuenta de los propietarios de los terrenos, inmuebles o actividades, responsables de los mismos.

En base a tales consideraciones no deben ser considerados como parte en el expediente de restitución de la legalidad, los directores de la obra.

**SEGUNDO.-** Estimar las alegaciones presentadas por Ese Dos Obras Públicas Construcción y Conservación S.L., ya que, como se ha indicado, la restauración del orden urbanístico vulnerado corresponde al propietario del terreno, inmueble o actividad de que se trate. En el presente expediente aparecen como titulares las mercantiles Consulting Guadalajara, S.L., y Proyectos e Inversiones Medina, S.L., y los cónyuges don David Hita García y doña Inés de Diego Avilés, constando Ese Dos Obras Públicas Construcciones y Conservación S.L., como promotora de las obras.

En base a tales consideraciones no debe ser considerada como parte en el expediente de restitución de la legalidad, la sociedad promotora, y ello sin perjuicio de que su posible responsabilidad –que será objeto de determinación en el expediente sancionador que se sigue–, no se extingue.

**TERCERO.-** Ordenar a Proyectos e Inversiones Medina S.L., Consulting Guadalajara S.L. y a don David Hita García y doña Inés de Diego Avilés, en su condición de propietarios del inmuebles en que se han llevado a cabo las obras, que a su cargo y en el plazo de dos meses, lleve a cabo las operaciones de

restauración de la ordenación territorial y urbanística siguientes:

1.- En relación a la nave edificada al amparo de la licencia 226/2006, que excede el alcance de aquella ya que se ha superado la altura máxima autorizada en el proyecto en 1,48 m, debe desmontarse la cubierta, reducir la altura de estructuras verticales y cerramientos hasta la cota proyectada para luego volver a montar a ese nivel de nuevo la cubierta.

2.- La nueva nave construida sin licencia y adosada a la objeto de la licencia 226/2006 que exceda la ocupación máxima total permitida y no respeta el retranqueo mínimo de 5 m respecto del lindero oeste al que se adosa, ha de ser íntegramente demolida.

**CUARTO.-** Transcurridos los plazos señalados para el cumplimiento voluntario por parte de los obligados, se podrá dictar la oportuna orden de ejecución, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de multas coercitivas por plazos de un mes e importe del diez por ciento del valor de la actuación ilegal, así como al traslado del expediente al Ministerio Fiscal.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución al Registro de la Propiedad.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a los interesados.

Contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en los arts. 109.c) y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Cualquier otro recurso que estime oportuno.

Marchamalo a 27 de junio de 2014”.

El expediente en cuestión, queda a su disposición en las oficinas municipales, sitas en la Plaza Mayor, n.º 1, a fin de que en el plazo de veinte días pueda examinarlo, y en su caso, presentar las alegaciones u observaciones que tenga por conveniente.

En Marchamalo a 8 de julio de 2014.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2700

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### BASES PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

Aprobadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2014, la convocatoria y correspondientes bases para la provisión, mediante sistema de promoción interna por el procedimiento de concurso-oposición, de 1 plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del día 12 de febrero de 2014, se hacen públicas, de conformidad con el art. 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, 1 plaza en la escala básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada/s en el grupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria; el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente, o bien tener una antigüedad de cinco años como policía y la supera-

ción de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de diez años como policía. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el BOE n.º 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Policía en el Ayuntamiento de Marchamalo.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2, B y BTP, salvo que se haya perdido la disponibilidad de este último por circunstancias sobrevenidas.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

##### 3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo III de la presente convocatoria.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia de esta Corporación, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 22,49 euros, y se ingresarán en la Tesorería de la Corporación, mediante ingreso que podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.



3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.6.- Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 22,49 €, serán satisfechos en la Tesorería de la corporación, mediante ingreso que podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **4. Admisión de personas aspirantes.**

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de personas aspirantes excluidas e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de personas aspirantes admitidas. Las personas aspirantes provisionalmente excluidas tendrán un plazo de 10 días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de personas aspirantes excluidas y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas.

#### **5. Tribunal calificador.**

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: Una persona funcionaria de carrera designada por el órgano convocante.

Secretaría: La de la corporación o persona funcionaria de carrera que se designe como sustituta, que actuará con voz y sin voto.

Vocalías: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Marchamalo y dos personas funcionarias de carrera designadas por el órgano convocante. Todos las vocalías deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2.- La designación de la vocalía designada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal funcionario de carrera, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador incluirá el de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- La Presidencia del Tribunal calificador podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación del Tribunal calificador, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **6. Sistema selectivo.**

6.1.- La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

- a) Proceso selectivo:
  - Fase de oposición.
  - Fase de concurso.
- b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las cuatro pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y la cuarta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para las personas aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I.

Previamente a la celebración de estas, cada persona aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Se calificará de cero a diez puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria.

Segunda prueba: Aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Tercera prueba: Prueba práctica. Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el anexo II. El tiempo para la realización de la prueba será de noventa minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Cuarta prueba: Voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección de la persona aspirante (inglés, francés, alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con este en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine la persona aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3.- En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

- 1) Un máximo de dos puntos por antigüedad:
  - d) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,20 puntos.
  - e) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,10 puntos
  - f) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.
- 2) Un máximo de dos puntos por cursos de formación en el área de seguridad:
  - d) Asistencia a jornadas o congresos y *simposium* de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.
  - e) Cursos oficiales impartidos por Administraciones públicas relacionados con las funciones de Policía local, hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos, cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos, por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 0,50 puntos, cada uno.
  - f) Por haber impartido cursos, seminarios o *simposium* de interés policial como profe-

sor: 0,50 puntos, por cada uno, impartido de entre 7 y 21 horas, y 0,75 puntos, de 22 en adelante.

3) Un máximo de un punto por los títulos académicos siguientes:

- a) Doctor: 1 punto.
- b) Licenciado o equivalente: 0,90 puntos.
- c) Diplomado en criminología: 0,80 puntos.
- d) Diplomado o equivalente: 0,70 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

4) Un máximo de un punto por las condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales.

Forma de acreditación: Mediante certificación expedida por la correspondiente administración. La misma habrá de ser nominativa, esto es, no condecoraciones que, con carácter general, se hagan al "cuerpo de policía".

6.4.- Los méritos relativos a las titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en la base anterior, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el anexo III de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

6.5.- La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, se obtendrá de la suma de las puntuaciones alcanzadas en las dos fases, sin que, en ningún caso, puedan utilizarse los puntos obtenidos en la fase de concurso para la superación de la fase de oposición. La valoración de los méritos no podrá ser superior al 30 por 100 de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se recurrirá a la valoración obtenida en la fase de concurso por el orden que se relaciona en el apartado 6.3.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento, el Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación, cuando no se trató de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra "M",

de acuerdo con la Resolución de 13/12/2013 de la Dirección General de la Función Pública y Justicia, por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2014. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "N", y así sucesivamente

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, estas se realizarán de forma que quede garantizado el anonimato de las personas aspirantes.

7.5.- La duración máxima de la fase del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la publicación de la relación de personas aspirantes aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal calificador en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal calificador que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponerse su exclusión a la Presidencia de la corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## **8. Lista de personas aprobadas.**

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal calificador hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en otros medios municipales, si se juzga conveniente, la relación de las personas aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de personas aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.- El Tribunal calificador no podrá proponer, para la realización del curso selectivo, un mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal calificador una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas en la categoría.

## **9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas.**

9.1.- Las personas aspirantes propuestas presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el procedimiento selectivo, se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo los causas de fuerza mayor, las personas aprobadas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.- Las personas aspirantes que superen el procedimiento selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombradas funcionarios o funcionarias en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera.

## **10. Curso selectivo y nombramiento de funcionario o funcionarias de carrera.**

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera, será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Oficial en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que la persona aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a aquellas personas aspirantes que lo soliciten, acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera, en el plazo de 15 días.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Marchamalo, el Ayuntamiento exigirá a las personas aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado, en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

### 11. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses o, previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes; en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Marchamalo a 27 de junio de 2014.- El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

## ANEXO I

### CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MARCHAMALO

#### PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización de las **cuatro** pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).
2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros).

3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos).

4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL de 4 kg para los hombres y 3 kg para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

#### CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

#### CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un solo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

#### SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para,

apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

### 3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

### 3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

### 3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

### 3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

## LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

### 3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

### 3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

### 3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

### 3.4.4. Intentos.

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

### 3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

### 3.4.6. Marcas de referencia.

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

## 4. Marcas de referencia.

### Carrera de velocidad (60 metros)

Cuadro de marcas en segundos(") y su puntuación (hombres)

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Más de 9,8"	Más de 10,3"	Más de 10,6"	Más de 10,9"	Más de 11,11"	Más de 11,4"
1	Más de 9,6" hasta 9,8"	Más de 10,1" hasta 10,3"	Más de 10,4" hasta 10,6"	Más de 10,7" hasta 10,9"	Más de 10,9" hasta 11,1"	Más 11,2" hasta 11,4"
2	Más de 9,4" hasta 9,6"	Más de 9,9" hasta 10,1"	Más de 10,2" hasta 10,4"	Más de 10,5" hasta 10,7"	Más de 10,7" hasta 10,9"	Más de 11" hasta 11,2"
3	Más de 9,2" hasta 9,4"	Más de 9,7" hasta 9,9"	Más de 10" hasta 10,2"	Más de 10,3" hasta 10,5"	Más de 10,5" hasta 10,7"	Más de 10, 8" hasta 11"
4	Más de 9" hasta 9,2"	Más de 9,5" hasta 9,7"	Más de 9,8" hasta 10"	Más de 10,1" hasta 10,3"	Más de 10,3" hasta 10,5"	Más de 10,6" hasta 10,8"
5	Más de 8,4" hasta 9"	Más de 8,9" hasta 9,5"	Más de 9,2" hasta 9,8"	Más de 9,5" hasta 10,1"	Más de 9,7" hasta 10,3"	Más de 10" hasta 10,6"
6	Más de 7,9" hasta 8,4"	Más de 8,4" hasta 8,9"	Más de 8,7" hasta 9,2"	Más de 9" hasta 9,5"	Más de 9,2" hasta 9,7"	Más de 9,5" hasta 10"
7	Más de 7,6" hasta 7,9"	Más de 8,1" hasta 8,4"	Más de 8,4" hasta 8,7"	Más de 8,6" hasta 9"	Más de 8,8" hasta 9,2"	Más de 9,1" hasta 9,5"
8	Más de 7,2" hasta 7,6"	Más de 7,7" hasta 8,1"	Más de 8" hasta 8,4"	Más de 8,4" hasta 8,6"	Más de 8,6" hasta 8,8"	Más de 8,9" hasta 9,1"
9	Más de 6,4" hasta 7,2"	Más de 6,9" hasta 7,7"	Más de 7,2" hasta 8"	Más de 7,6" hasta 8,4"	Más de 7,8" hasta 8,6"	Más de 8,1" hasta 8,9"
10	6,4" o menos	6,9" o menos	7,2" o menos	7,6" o menos	7,8" o menos	8,1" o menos

**Carrera de velocidad (60 metros)**

Cuadro de marcas en segundos (") y su puntuación (mujeres).

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Más de 11,8"	Más de 12,2"	Más de 12,6"	Más de 13,1"	Más de 13,4"	Más de 13,8"
1	Más 11,4" hasta 11,8"	Más de 12" hasta 12,2"	Más de 12,3" hasta 12,6"	Más de 12,8" hasta 13,1"	Más de 13,1" hasta 13,4"	Más de 13,5" hasta 13,8"
2	Más de 11" hasta 11,4"	Más de 11,8" hasta 12"	Más de 12" hasta 12,3"	Más de 12,5" hasta 12,8"	Más de 12,8" hasta 13,1"	Más de 13,1" hasta 13,5"
3	Más de 10,8" hasta 11"	Más de 11,4" hasta 11,8"	Más de 11,8" hasta 12"	Más de 12,2" hasta 12,5"	Más de 12,5" hasta 12,8"	Más de 12,8" hasta 13,1"
4	Más de 10,4" hasta 10,8"	Más de 10,9" hasta 11,4"	Más de 11,4" hasta 11,8"	Más de 11,9" hasta 12,2"	Más de 12,3" hasta 12,5"	Más de 12,6" hasta 12,8"
5	Más de 10" hasta 10,4"	Más de 10,5" hasta 10,9"	Más de 11" hasta 11,4"	Más de 11,3" hasta 11,9"	Más de 12" hasta 12,3"	Más de 12,2" hasta 12,6"
6	Más de 9,5" hasta 10"	Más de 10,1" hasta 10,5"	Más de 10,5" hasta 11"	Más de 10,8" hasta 11,3"	Más de 11,4" hasta 12"	Más de 11,7" hasta 12,2"
7	Más de 9,1" hasta 9,5"	Más de 9,6" hasta 10,1"	Más de 10,1" hasta 10,5"	Más de 10,3" hasta 10,8"	Más de 10,8" hasta 11,4"	Más de 11" hasta 11,7"
8	Más de 8,9" hasta 9,1"	Hasta 9" hasta 9,6"	Más de 9,5" hasta 10,1"	Más de 9,6" hasta 10,3"	Más de 10" hasta 10,8"	Más de 10,3" hasta 11"
9	Más de 8,1" hasta 8,9"	Más de 8,4" hasta 9"	Más de 8,7" hasta 9,5"	Más de 9" hasta 9,6"	Más de 9,4" hasta 10"	Más de 9,6" hasta 10,3"
10	8,1" o menos	8,4" o menos	8,7" o menos	9" o menos	9,4" o menos	9,6" o menos

**Carrera de resistencia (1.000 metros)**

Cuadro de marcas en minutos (') y segundos(") y su puntuación (hombres)

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Más de 5'05"	Más de 5'30"	Más de 5'40"	Más de 5'50"	Más de 6'00"	Más de 6'10"
1	Más de 4'55" hasta 5'05"	Más de 5'20" hasta 5'30"	Más de 5'30" hasta 5'40"	Más de 5'40" hasta 5'50"	Más de 5'50" hasta 6'00"	Más de 6'00" hasta 6'10"
2	Más de 4'45" hasta 4'55"	Más de 5'10" hasta 5'20"	Más de 5'20" hasta 5'30"	Más de 5'30" hasta 5'40"	Más de 5'40" hasta 5'50"	Más de 5'50" hasta 6'00"
3	Más de 4'35" hasta 4'45"	Más de 5'00" hasta 5'10"	Más de 5'10" hasta 5'20"	Más de 5'20" hasta 5'30"	Más de 5'30" hasta 5'40"	Más de 5'40" hasta 5'50"
4	Más de 4'20" hasta 4'35"	Más de 4'45" hasta 5'00"	Más de 4,55" hasta 5'10"	Más de 5'05" hasta 5'20"	Más de 5'15" hasta 5'30"	Más de 5'25" hasta 5'40"
5	Más de 3'25" hasta 4'20"	Más de 3'50" hasta 4'45"	Más de 4'00" hasta 4'55"	Más de 4'10" hasta 5'05"	Más de 4'20" hasta 5'15"	Más de 4'30" hasta 5'25"
6	Más de 2'45" hasta 3'25"	Más de 3'10" hasta 3'50"	Más de 3'20" hasta 4'00"	Más de 3'30" hasta 4'10"	Más de 3'40" hasta 4'20"	Más de 3'50" hasta 4'30"
7	Más de 2,33" hasta 2'45"	Más de 2'58" hasta 3'10"	Más de 3'08" hasta 3'20"	Más de 3'18" hasta 3'30"	Más de 3'28" hasta 3'40"	Más de 3'38" hasta 3'50"
8	Más de 2'27" hasta 2'33"	Más de 2'52" hasta 2'58"	Más de 3'02" hasta 3'08"	Más de 3'12" hasta 3'18"	Más de 3'22" hasta 3'28"	Más de 3'32" hasta 3'38"
9	Más de 2'13" hasta 2'27"	Más de 2'38" hasta 2'52"	Más de 2'48" hasta 3'02"	Más de 2'58" hasta 3'12"	Más de 3'08" hasta 3'22"	Más de 3'18" hasta 3'32"
10	2'13" o menos	2'38" o menos	2'48" o menos	2'58" o menos	3'08" o menos	3'18" o menos

**Carrera de resistencia (1.000 metros)**

Cuadro de marcas en minutos (') y segundos(") y su puntuación (mujeres)

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Más de 6'10"	Más de 6'30"	Más de 6'40"	Más de 6'50"	Más de 7'00"	Más de 7'20"
1	Más de 5'50" hasta 6'10"	Más de 6'10" hasta 6'30"	Más de 6'20" hasta 6'40"	Más de 6'30" hasta 6'50"	Más de 6'45" hasta 7'00"	Más de 7'05" hasta 7'20"
2	Más de 5'40" hasta 5'50"	Más de 5'50" hasta 6'10"	Más de 6'00" hasta 6'20"	Más de 6'10" hasta 6'30"	Más de 6'30" hasta 6'45"	Más de 6'50" hasta 7'05"
3	Más de 5'20" hasta 5'40"	Más de 5'40" hasta 5'50"	Más de 5'45" hasta 6'00"	Más de 5'55" hasta 6'10"	Más de 6'10" hasta 6'30"	Más de 6'35" hasta 6'50"
4	Más de 4'55" hasta 5'20"	Más de 5'20" hasta 5'40"	Más de 5'30" hasta 5'45"	Más de 5'40" hasta 5'55"	Más de 5'55" hasta 6'10"	Más de 6'20" hasta 6'35"
5	Más de 4'30" hasta 4'55"	Más de 5'00" hasta 5'20"	Más de 5'10" hasta 5'30"	Más de 5'20" hasta 5'40"	Más de 5'30" hasta 5'55"	Más de 5'45" hasta 6'20"
6	Más de 4'10" hasta 4'30"	Más de 4'45" hasta 5'00"	Más de 4'50" hasta 5'10"	Más de 5'00" hasta 5'20"	Más de 5'10" hasta 5'30"	Más de 5'30" hasta 5'45"
7	Más de 3'50" hasta 4'10"	Más de 4'20" hasta 4'45"	Más de 4,30" hasta 4'50"	Más de 4'40" hasta 5'00"	Más de 4'50" hasta 5'10"	Más de 5'05" hasta 5'30"
8	Más de 3'35" hasta 3'50"	Más de 3'55" hasta 4'20"	Más de 4'00" hasta 4'30"	Más de 4'20" hasta 4'40"	Más de 4'30" hasta 4'50"	Más de 4'45" hasta 5'05"
9	Más de 3'20" hasta 3'35"	Más de 3'35" hasta 3'55"	Más de 3'45" hasta 4'00"	Más de 3'55" hasta 4'20"	Más de 4'05" hasta 4'30"	Más de 4'15" hasta 4'45"
10	3'20" o menos	3'35" o menos	3'45" o menos	3'55" o menos	4'05" o menos	4'15" o menos

**Salto de longitud con los pies juntos**

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Menos de 1,5 m	Menos de 1,3 m	Menos de 1,2 m	Menos de 1,1 m	Menos de 1 m	Menos de 0,9 m
1	De 1,5 m a 1,6 m	De 1,3 a 1,4 m	De 1,2 a 1,3 m	De 1,1 m a 1,2 m	De 1 a 1,1 m	De 0,9 a 1 m
2	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,4 a 1,5 m	Más de 1,3 a 1,4 m	Más de 1,2 a 1,3 m	Más de 1,1 a 1,2 m	Más de 1 a 1,1 m
3	Más de 1,7 a 1,8 m	Más de 1,5 a 1,6 m	Más de 1,4 a 1,5 m	Más de 1,3 a 1,4 m	Más de 1,2 a 1,3 m	Más de 1,1 a 1,2 m
4	Más de 1,8 a 1,9 m	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m	Más de 1,4 a 1,5 m	Más de 1,3 a 1,4 m	Más de 1,2 a 1,3 m
5	Más de 1,9 a 2 m	Más de 1,7 a 1,8 m	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m	Más de 1,4 a 1,5 m	Más de 1,3 a 1,4 m
6	Más de 2 a 2,3 m	Más de 1,8 m a 2,1 m	Más de 1,7 a 2 m	Más de 1,6 a 1,9 m	Más de 1,5 a 1,8 m	Más de 1,4 a 1,7 m
7	Más de 2,3 a 2,7 m	Más de 2,1 a 2,5 m	Más de 2 a 2,4 m	Más de 1,9 a 2,3 m	Más de 1,8 a 2,2 m	Más de 1,7 a 2,1 m
8	Más de 2,7 a 2,8 m	Más de 2,5 a 2,6 m	Más de 2,4 a 2,5 m	Más de 2,3 a 2,4 m	Más de 2,2 a 2,3 m	Más de 2,1 a 2,2 m
9	Más de 2,8 a 3,2 m	Más de 2,6 a 3 m	Más de 2,5 a 2,9 m	Más de 2,4 a 2,8 m	Más de 2,3 a 2,7 m	Más de 2,2 a 2,6 m
10	Más de 3,2 m	Más de 3 m	Más de 2,9 m	Más de 2,8 m	Más de 2,7 m	Más de 2,6 m

**Salto de longitud con los pies juntos**

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Menos de 1,00 m	Menos de 0,90 m	Menos de 0,80 m	Menos de 0,75 m	Menos de 0,70 m	Menos de 0,60 m
1	Más de 1,00 hasta 1,15 m	Más de 0,90 hasta 1,00 m	Más de 0,80 hasta 0,90 m	Más de 0,75 hasta 0,85 m	Más de 0,70 hasta 0,80 m	Más de 0,60 hasta 0,70 m
2	Más de 1,15 hasta 1,25 m	Más de 1,00 hasta 1,10 m	Más de 0,90 hasta 1,00 m	Más de 0,85 hasta 0,95 m	Más de 0,80 hasta 0,90 m	Más de 0,70 hasta 0,75 m
3	Más de 1,25 hasta 1,40 m	Más de 1,10 hasta 1,20 m	Más de 1,00 hasta 1,10 m	Más de 0,95 hasta 1,00 m	Más de 0,90 hasta 0,95 m	Más de 0,75 hasta 0,80 m
4	Más de 1,40 hasta 1,55 m	Más de 1,20 hasta 1,30 m	Más de 1,10 hasta 1,20 m	Más de 1,00 hasta 1,10 m	Más de 0,95 hasta 1,00 m	Más de 0,80 hasta 0,90 m
5	Más de 1,55 hasta 1,70 m	Más de 1,30 hasta 1,50 m	Más de 1,20 hasta 1,40 m	Más de 1,10 hasta 1,25 m	Más de 1,00 hasta 1,15 m	Más de 0,90 hasta 1,05 m
6	Más de 1,70 hasta 1,90 m	Más de 1,50 hasta 1,70 m	Más de 1,40 hasta 1,65 m	Más de 1,25 hasta 1,45 m	Más de 1,15 hasta 1,35 m	Más de 1,05 hasta 1,25 m
7	Más de 1,90 hasta 2,10 m	Más de 1,70 hasta 1,95 m	Más de 1,65 hasta 1,90 m	Más de 1,45 hasta 1,70 m	Más de 1,35 hasta 1,60 m	Más de 1,25 hasta 1,45 m
8	Más de 2,10 hasta 2,35 m	Más de 1,95 hasta 2,25 m	Más de 1,90 hasta 2,15 m	Más de 1,70 hasta 2,05 m	Más de 1,60 hasta 1,95 m	Más de 1,45 hasta 1,75 m
9	Más de 2,35 hasta 2,6 m	Más de 2,25 hasta 2,5 m	Más de 2,15 hasta 2,4 m	Más de 2,05 hasta 2,3 m	Más de 1,95 hasta 2,2 m	Más de 1,75 hasta 2,00 m
10	Más de 2,6 m	Más de 2,5 m	Más de 2,4 m	Más de 2,3 m	Más de 2,2 m	Más de 2,00 m

**Lanzamiento de balón medicinal (4 kg)**

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Menos de 3 m	Menos de 2 m	Menos de 1,5 m	Menos de 1,35 m	Menos de 1 m	Menos de 1 m
1	De 3 m a 3,5 m	De 2 a 2,5 m	De 1,5 a 2 m	De 1,35 m a 1,85 m	De 1 a 1,25 m	De 1 a 1,25 m
2	Más de 3,5 a 4 m	Más de 2,5 a 3 m	Más de 2 a 2,5 m	Más de 1,85 a 2,35 m	Más de 1,25 a 1,75 m	Más de 1,25 a 1,5 m
3	Más de 4 a 4,5 m	Más de 3 a 3,5 m	Más de 2,5 a 3 m	Más de 2,35 a 2,85 m	Más de 1,75 a 2,25 m	Más de 1,5 a 2 m
4	Más de 4,5 a 5 m	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3 a 3,5 m	Más de 2,85 a 3,35 m	Más de 2,25 a 2,75 m	Más de 2 a 2,5 m
5	Más de 5 a 5,5 m	Más de 4 a 4,5 m	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3,35 a 3,85 m	Más de 2,75 a 3,25 m	Más de 2,5 a 3 m
6	Más de 5,5 a 6 m	Más de 4,5 m a 5 m	Más de 4 a 4,5 m	Más de 3,85 a 4,35 m	Más de 3,25 a 3,75 m	Más de 3 a 3,5 m
7	Más de 6 a 7 m	Más de 5 a 6 m	Más de 4,5 m a 5,5 m	Más de 4,35 a 5,35 m	Más de 3,75 a 4,75 m	Más de 3,5 a 4,5 m
8	Más de 7 a 8 m	Más de 6 a 7 m	Más de 5,5 a 6,5 m	Más de 5,35 a 6,35 m	Más de 4,75 a 5,75 m	Más de 4,5 a 5,5 m
9	Más de 8 a 9,5 m	Más de 7 a 8,5 m	Más de 6,5 a 8 m	Más de 6,35 a 7,5 m	Más de 5,75 a 7 m	Más de 5,5 a 7 m
10	Más de 9,5 m	Más de 8,5 m	Más de 8 m	Más de 7,5 m	Más de 7 m	Más de 7 m



**Lanzamiento de balón medicinal (3 kg)**

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Menos de 2,00 m	Menos de 1,70 m	Menos de 1,50 m	Menos de 1,35	Menos de 1,00 m	Menos de 1,00 m
1	Más de 2,00 hasta 2,60 m	Más de 1,70 hasta 2,20 m	Más de 1,50 hasta 2,00 m	Más de 1,35 hasta 1,80 m	Más de 1,00 hasta 1,60 m	Más de 1,00 hasta 1,50 m
2	Más de 2,60 hasta 3,00 m	Más de 2,20 hasta 2,60 m	Más 2,00 hasta 2,35 m	Más de 1,80 hasta 2,25 m	Más de 1,60 hasta 1,85 m	Más de 1,50 hasta 1,70 m
3	Más de 3,00 hasta 3,35 m	Más de 2,60 a 3,00 m	Más de 2,35 hasta 2,65 m	Más de 2,25 hasta 2,50 m	Más de 1,85 hasta 2,10 m	Más de 1,70 hasta 2,00 m
4	Más de 3,35 hasta 3,75 m	Más de 3,00 hasta 3,25 m	Más de 2,65 hasta 3,00 m	Más de 2,50 hasta 2,75 m	Más de 2,10 hasta 2,50 m	Más de 2,00 hasta 2,30 m
5	Más de 3,75 a 4,25 m	Más de 3,25 a 3,75 m	Más de 3,00 hasta 3,50 m	Más de 2,75 hasta 3,20 m	Más de 2,50 hasta 3,00 m	Más de 2,30 a 2,75 m
6	Más de 4,25 a 5,00 m	Más de 3,75 a 5,00 m	Más de 3,50 hasta 4,50 m	Más de 3,20 hasta 4,00 m	Más de 3,00 hasta 3,75 m	Más de 2,75 hasta 3,50 m
7	Más de 5,00 a 6,00 m	Más de 5,00 a 6,00 m	Más de 4,50 m hasta 5,50 m	Más de 4,00 hasta 5,30 m	Más de 3,75 hasta 5,00 m	Más de 3,50 hasta 4,75 m
8	Más de 6,00 a 7,00 m	Más de 6,00 hasta 7,00 m	Más de 5,50 hasta 6,50 m	Más de 5,30 hasta 6,30 m	Más de 5,00 hasta 6,00 m	Más de 4,75 hasta 6,00 m
9	Más de 7,00 hasta 8,5 m	Más de 7,00 hasta 8,3 m	Más de 6,50 hasta 8,1 m	Más de 6,30 hasta 7,5 m	Más de 6,00 hasta 7,00 m	Más de 6,00 hasta 7,00 m
10	Más de 8,5 m	Más de 8,3 m	Más de 8,1 m	Más de 7,5 m	Más de 7,00 m	Más de 7,00 m

**ANEXO II****CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MARCHAMALO****TERCERA PRUEBA: PRUEBA PRÁCTICA**

## Programa

**PARTE GENERAL**

**TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

**TEMA 2.-** La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes.

**TEMA 3.-** El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

**TEMA 4.-** El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

**TEMA 5.-** La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

**TEMA 6.-** La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

**TEMA 7.-** Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

**TEMA 8.-** Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades locales.

**TEMA 9.-** La Administración local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El Municipio. El término municipal. El padrón municipal.

**TEMA 10.-** Los Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos. Competencias municipales.

**TEMA 11.-** Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

**TEMA 12.-** Ordenanzas municipales de Marchamalo (descripción de aquellas: Medio ambiente, movilidad, consumo de bebidas en la vía pública, tenencia de animales, etc.).

**TEMA 13.-** Espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones y licencias.

**TEMA 14.-** Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

**TEMA 15.-** La actividad de la Policía local como policía administrativa: Actividad en materia de sanidad y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente.

**TEMA 16.-** La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local.

**TEMA 17.-** La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

## PARTE ESPECIAL

**TEMA 18.-** La regulación de las Policías locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

**TEMA 19.-** La Policía local como Policía judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía local como Policía judicial.

**TEMA 20.-** El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

**TEMA 21.-** La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**TEMA 22.-** La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

**TEMA 23.-** Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

**TEMA 24.-** Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito.

**TEMA 25.-** Delitos contra las personas. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Especial referencia a la violencia de género.

**TEMA 26.-** Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

**TEMA 27.-** Delitos contra la Administración pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

**TEMA 28.-** Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de incendios y contra la salud pública.

**TEMA 29.-** Delitos contra la Administración de Justicia. Las falsedades en el ámbito penal.

**TEMA 30.-** Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público. Disposiciones comunes a las faltas.

**TEMA 31.-** La Ley Orgánica reguladora del Procedimiento *Habeas Corpus*. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

**TEMA 32.-** Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

**TEMA 33.-** Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: Especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Seguridad Vial.

**TEMA 34.-** Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

**TEMA 35.-** Otras normas de circulación: Utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

**TEMA 36.-** Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. Personas responsables. Medidas provi-

sionales y otras medidas. Delitos y faltas contra la seguridad vial.

**TEMA 37.-** El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Clases de procedimientos y recursos. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

**TEMA 38.-** La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

**TEMA 39.-** Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

**TEMA 40.-** El Reglamento General de Conductores.

**TEMA 41.-** El Reglamento General de Vehículos.

**TEMA 42.-** El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

**TEMA 43.-** Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

**TEMA 44.-** La marginación: Causas, efectos y problemática social. El fenómeno de la inmigración.

**TEMA 45.-** Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

**TEMA 46.-** Internet: Conceptos elementales. Internet Explorer: Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: Conceptos elementales. Microsoft Outlook Express: Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones.

**TEMA 47.-** El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

**TEMA 48.-** El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

**TEMA 49.-** Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

**TEMA 50.-** Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

### Anexo III

#### Solicitud de participación en la convocatoria de 1 plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Marchamalo

##### DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	Sexo
D.N.I./N.I.F.	Número de Identificación Profesional (N.I.P)	Fecha de nacimiento		Teléfono de contacto	
Domicilio (C/, plaza y nº)		Código Postal	Localidad	Provincia	
Dirección de correo electrónico			Cuerpo de Policía Local de procedencia		

##### DATOS DE LA CONVOCATORIA

Categoría	Nº de plazas convocadas	Fecha de publicación en el B.O.P.	Idioma/s elegido/s
-----------	-------------------------	-----------------------------------	--------------------

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta la siguiente documentación:

1. Justificante del ingreso de los derechos de examen.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento, que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los meritos establecidos al efecto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

En ..... a ..... de ..... 2 ..... Firma del solicitante	<b>Tasas por derechos de examen</b> Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de ..... Por un importe de ..... €. Número ..... de ..... cuenta: .....
La persona firmante autoriza a que las comunicaciones derivadas del presente procedimiento, se practiquen a la dirección de correo electrónico arriba indicada. (Artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos)	

**Excmo. Sr. D. Rafael Esteban Santamaría Alcalde Presidente de Marchamalo**

2701

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Marchamalo****ANUNCIO**

La Alcaldía, mediante decreto de 4 de julio de 2014, ha adoptado la resolución que, literalmente transcrita dice así:

“Vistos los apartados 5 y 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local que disponen respectivamente que «Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual». Y que «El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.»

Considerando que el Ayuntamiento de Marchamalo se ha acogido lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece en sus apartados 1 y 2 respectivamente que «A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.» Y «El cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior, será verificado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que, en virtud de la información comunicada por las Entidades Locales al mencionado Ministerio, publicará una lista de las Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado anterior.»

En base a lo expuesto y considerando las atribuciones conferidas por la legislación de régimen local y demás normativa de aplicación, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Informar al Pleno del número de puestos de trabajo reservados al personal eventual durante los dos primeros trimestres de 2014.

Numero de puestos de personal eventual	Denominación
1	Gabinete de prensa
1	Secretaría Alcaldía

SEGUNDO. Publicar semestralmente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de puestos reservados a personal eventual.”

Marchamalo a 4 de julio de 2014.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2702

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Marchamalo****ANUNCIO**

La Alcaldía, mediante decreto de 10 de julio de 2014, ha adoptado la resolución que, literalmente transcrita dice así:

“Visto el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que dispone en sus apartados 1 y 3 respectivamente que «Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.» Y «La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.»

Considerando lo dispuesto en el artículo 20. Cuatro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 que establece que «La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2014, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado dos de este artículo.

Se exceptúan, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.»

Considerando que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20/12/2013 aprobó el Presupuesto y la Plantilla de personal para el ejercicio 2014, donde figura la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Marchamalo por importe de 754.890,96 €, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Publicar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Marchamalo por importe

de 754.890,96 € en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo a 10 de julio de 2014.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2703

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torrejón del Rey

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por haber resultado

el titular desconocido en la entrega domiciliaria, por el presente anuncio se cita a al interesado o representante que se relaciona en el anexo, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo derivado del procedimiento que igualmente se especifica.

El interesado o su representante deberá comparecer para ser notificado en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, sitas en Plaza de Mayor, n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

Fecha	Trámite	Nombre	Expediente	Art.	Ley
9/07/2014	Resol.	Ana Marta Muñoz Colmenero	Tratamiento residual de vehículo abandonado, matrícula C-2272-BZ (Expte. 124/2014)	12.5	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

El Alcalde, Mario San Martín García.

2704

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicio de instalación, gestión y mantenimiento de sistemas fototérmicos y/o aerotérmicos para la generación de agua caliente sanitaria, calefacción y refrigeración de la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz" de Almonacid de Zorita", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.
- Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Obtención de documentación e información:*

- Dependencia:* Secretaría.
- Domicilio:* Pza. José Antonio, 1.
- Localidad y código postal:* Almonacid de Zorita, 19118.
- Teléfono:* 949 37 62 01.
- Fax:* 949 37 71 75.
- Correo electrónico:* secretariaalmonaciddezorita@hotmail.com.
- Dirección de internet del perfil del contratante:* www.almonaciddezorita.es.

d) *Número de expediente:* 3/2014.

#### 2. Objeto del contrato:

- Tipo:* Servicios.
- Descripción:* Instalación, gestión y mantenimiento de sistemas fototérmicos y/o aerotérmicos para la generación de agua caliente sanitaria, calefacción y refrigeración de la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz" de Almonacid de Zorita".

c) *Plazo de duración:* 4 años.

d) *CPV:* 50720000-8.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* Abierto.

c) *Criterios de adjudicación*: Los establecidos en los pliegos de condiciones.

**4. Valor estimado del contrato:** 298.628,10 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) *Importe neto*: 298.628,10 euros. *Importe total*: 361.340,00 euros.

**6. Garantías exigidas.**

*Definitiva (%)*: 5% del importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) *Fecha límite de presentación*: 30/08/2014 (52 días naturales contados desde el siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. *Fecha de envío del anuncio al DOUE*: 09/07/2014).

b) *Modalidad de presentación*: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

c) *Lugar de presentación*: Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

*Domicilio*: Plaza José Antonio, 1.

*Localidad y código postal*: Almonacid de Zorita, 19118.

**9. Apertura de ofertas:**

a) *Descripción*: Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Mesa de Contratación.

b) *Dirección*: Plaza José Antonio, 1.

c) *Localidad y código postal*: Almonacid de Zorita, 19118.

d) *Fecha y hora*: 15/09/2014 a las 10:00 horas.

En Almonacid de Zorita a 9 de julio de 2014.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

2706

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Maranchón

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión especial de cuentas, queda ex-

puesta al público la Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Maranchón a 10 de julio de 2014.– El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

2886

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRÓN DE ANTENAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

**1.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A 2014.**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por prestación de servicio de mantenimiento de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (TICS) en el dominio público local correspondientes al año 2014, quedan expuestas al público en el Excmo. Ayuntamiento de Pioz para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pioz, 21 de julio de 2014.– La Concejala de Hacienda, Ana María Llorente Montalbán.

2709

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Algora

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 al presupuesto de la Corporación del ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara, número 154, de 25/12/2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos, con el siguiente detalle:

**Estado de gastos**

Suplemento de crédito		
Capítulo	Descripción	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.057,40
III	Gastos financieros	4,54
VI	Inversiones reales	18.476,70
VII	Transferencias de capital	3.840,00
IX	Pasivos financieros	2.298,49
<b>Total altas en estado de gastos</b>		<b>30.677,13</b>

**Estado de ingresos**

Financiación		
Capítulo	Descripción	Euros
VIII	Activos financieros - Aplic. Remanente tesorería 2012	30.677,13
<b>Total altas en estado de ingresos</b>		<b>30.677,13</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el 177.2 del TRLRHL, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Algora, 8 de julio de 2014.– El Alcalde, Jesús Yela Layna.

2710

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Algora****EDICTO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y

plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2014, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara, número 154, de 25/12/2013 y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

**I. PRESUPUESTO****ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Impuestos directos	36.650,00
II	Impuestos indirectos	7.000,00
III	Tasas y otros ingresos	37.159,00
IV	Transferencias corrientes	23.510,00
V	Ingresos patrimoniales	12.106,00
VII	Transferencias de capital	17.000,00
<b>Total presupuesto de ingresos</b>		<b>133.425,00</b>



**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Gastos de personal	49.598,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.827,00
IV	Transferencias corrientes	1.800,00
VI	Inversiones reales	24.200,00
	<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>124.425,00</b>

**II. PLANTILLA DE PERSONAL****A) Personal funcionario:**

- Escala: Funcionarios de administración local con habilitación estatal.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Denominación plaza: Secretario-Interventor.

- Grupo art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 26. CE: Sí.
- En agrupación con Mirabueno y Almadrones. Servida en acumulación.
- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala.

**B) Personal laboral:**

- a) Contrato temporal/obra o servicio:

Denominación	Plazas	Forma Prov.	Titulación	Situación plaza
- Aux. ayuda domicilio	1 T.P.	Concurso	Certif. escolaridad	Ocupada
- Operario de servicios	1 T.P.	Concurso	Certif. escolaridad	Interina

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Algora, 10 de julio de 2014.- El Alcalde, Jesús Yela Layna.

2686

**Mancomunidad Campiña Alta****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cubillo de Uceda a 10 de julio de 2014.- El Presidente, Manuel Lara García.